Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un aŭo...... 17°50 ptas Seis meses..... 9°10 » Tres id..... 4°90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leves obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la lev en

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la tey en la Gaceta.=(Art. 1.º. del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.* Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.* Beatriz y D.* Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 127.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1906:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que presoribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, Gaceta del 18, se proceda por

dicho Cuerpo á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial, se verifique el dia 7 de Junio próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los compromisarios en las capitales de las provincias el dia 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.—Alba.

—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 120.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Sesión del dia 11 de abril de 1913.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, convocada la Junta provincial y hora de las seis de la tarde, á sesión

ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Manuel Fernández de la Vega, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales, señores Director del Instituto, Olmos, Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Arquitecto provincial, Doñate, Sra. Unturbe y secretario, Sr. Lacalle, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del dia, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada: De la resolución del Rectorado admitiendo la renuncia á D.ª Engracia Peláez, Maestra de la escuela nacional de Hornillos del Camino; de la id. de la Dirección general concediendo gratificación de adultos á D. Pedro Garrido, Maestro de San Pedro de la Fuente; de las id. ascendiendo á D.ª Emilia Buzón, de Burgos y á D. Adrián Larrea, de Miranda de Ebro; de la comunicación clausurando la escuela de Villahoz, por existir el sarampión; de la id. participando la reapertura de id. en Poza de la Sal; de las id. sobre arreglos en el local escuela de Céspedes; de las resoluciones concediendo su continuación como sustituídos á D.ª Donata Martínez, Maestra sustituida de Santibañez Zarzaguda y à D. Emilio López, de Vizcainos; de la Real orden sobre cursos de perfeccionamiento de Maestros y Maestras; de la id. sobre condiciones para la graduación de las escuelas nacionales; de la id. sobre resolución del concurso de traslado; y de id. sobre ascenso á 1.100 pesetas de los Maestros que disfruta-

Admitir la renuncia por asuntos de familia à D. Màximo Miguel, Maestro interino de Barriosuso, y à D. Emeterio Albilla, de Santa Cruz de Juarros; y por enferma, à D. Ascensión Martín, de Villamiel de la Sierra.

Elevar al Rectorado para la resolución procedente la instancia de D. Abilio Bernaldo de Quirós, Maestro electo de una auxiliaría de Aranda de Duero, proponiendo se desestime la solicitud, se anule su posesión en aquel cargo y se autorice á esta Junta para nombrar interino de dicha escuela.

Ordenar visita extraordinaria à la Inspección de 1.ª enseñanza para que informe en el expediente sobre faltas de D. Juan Gil Garcés, Maestro de Salas de los Infantes.

Desestimar la instancia de D.ª Valeriana Villejero, Maestra de Gumiel de Hizán, por no ser de la competencia de esta Junta el conceder un mes de licencia que solicita.

Aprobar las propuestas de las Inspecciones de 1.ª enseñanza de la provincia, otorgando los premios extraordinarios á los Maestros don Julian Bañuelos, D. Luciano Sabando, D. Mariano Alonso, D. Donato Ruiz, D. Valeriano Saiz, D. Agustin Delgado, D. Isidoro García, D. Alejandro Juez, D.ª Valeriana Lerones, D. Manuel Arrieta, D. Dolores Ruiz, D. Hermógenes de la Fuente, D. Cayo Martinez, D. Julian Sainz Adan y D. José María García Parreño, por sus relevantes y meritorios servicios en la enseñanza, y adjudicándose dichos premios por el orden que se mencionan, para que les sirvan de satisfactorio estímulo y mérito en la enseñanza.

Aprobar los presupuestos de ma-

terial escolar para el año corriente, y de conformidad con la Inspección, de Villagonzalo Arenas, Barcenillas del Cerezo, Peñahorada, Salas de los Infantes, Pedrosa del Principe, y la Riva de Valdelucio.

Acceder á lo solicitado por don Perfecto Arnaiz, D.ª Ascensión Martín y D. Gervasio García Güemes; extendiéndoles duplicados títulos de Maestros interinos de Retuerta, San Martín de Rubiales, Caborredondo y Santovenia, cuyas escuelas desempeñaron, por haber sufrido extravío los primitivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las siete y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Manuel Fernández de la Vega.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

Cédula: personales.—Perceptores de haberes del Estado.

En armonia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884 y circular de la Dirección general del Tesoro pùblico de 30 de mayo de 1908, los perceptores de haberes del Estado activos y pasivos que no sean vecinos de las capitales de provincia ni de poblaciones comprendidas en la ley de 3 de agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos, deberán proveerse de sus cédulas personales en las localidades de su residencia por medio de la entidad encargada de la recaudación de aquéllas; siendo requisito indispensable que al percibir en el mes de junio próximo venidero los haberes devengados en el actual, exhiban los expresados documentos ante las oficinas de Hacienda por si ó por representación de sus habilitados para que tomen razón de ellas, á cuyo efecto las cédulas correspondientes á las clases activas se presentarán en la Intervención y las concernientes à las clases pasivas ante el Sr. Depositario pagador de esta Tesorería.

En cuanto á los perceptores de haberes del Tesoro que tengan residencia en el término municipal de Burgos, comprendido en la citada ley de 3 de agosto de 1907, y á tenor de lo dispuesto en Real orden de 14 de mayo de 1909, habrán de cumplir la expresada formalidad al hacer efectivos los haberes del mes á que corresponda la última fracción del segundo, á contar del dia en

que dé principio el periodo de recaudación voluntaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de mayo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 324 del Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda por el referido impuesto, para que ingresen en el Tesoro, si ya no lo hubieren hecho, la parte de cupo correspondiente al segundo trimestre del actual año, advertidos de que, si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, incurrirán en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y quedarán sujetos al procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo prescripto por los artículos 45 y 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Burgos 6 de mayo de 1913.—El Administrador, Gaspar Baleriola.— V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el dia 26 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes radicantes en jurisdicción de esta ciudad, embargados á D. Ezequiel Bañuelos Peñafiel, en el expediente de exacción de costas impuestas al mismo por la Superioridad, en los autos de juicio de menor cuantía en grado de apelación, seguido con D. Anacleto Calvo Gallarza, sobre pago de pesetas y son los siguientes:

Una heredad al término de Basaurri, de 78 áreas, tasada en 200 pesetes

Una viña al término de las Torcas, de 21, en 125.

Una heredad en las Matillas, de id., en 100.

Otra en la Cumbre de Bardauri, de id., en 80. Otra en Rosales, de 36, en 75.

Otra en las Matillas, de 21, en 7.

Otra en el mismo término, de id., en 8.

Otra en id., de 42, en 18.

Otra en Herreruela, de 84, en 90.

La cuarta parte de otra en las Matillas, toda ella de 84 áreas, en 25.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para coconocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras
partes de la tasación; que deberán
los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de las
fincas, y que no existiendo títulos de
propiedad, será de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de mayo de 1913.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Roa.

Requisitoria.

Sanz Valdezate, (Mariano), (a) Pajarillo, de 17 años, soltero, jornalero,
vecino de Valdezate, comparecerá
en término de diez dias, ante el
Juzgado de Instrucción de Roa, con
el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario, que contra él se
sigue por sustracción de grano, y
emplazarle para ante la Superioriridad.

Roa 2 de mayo de 1913.—El Juez de Instrucción, Emilio Lacalle.

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, Gaspar Ortega Medina, hijo de Victor y Cesárea, natural de Castronuevo de Esgueva, provincia de Valladolid, partido judicial de Valoria la Buena, cuya residencia ha tenido en Guarnizo Casas de Barahona, provincia y partido judicial de Santander, casado, jornalero, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora y contra el que se ha decretado la prisión provisional por la Audiencia Provincial de Burgos, por virtud de dicha causa, para que en el término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines

Officiales de Santander, Bilbao, Valladolid y Burgos, se presente en este Juzgado para ser reducido à prisión en la carcel de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parari el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Gaspar Ortega Medina y su conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición para ser reducido á prisión, la cual se halla decretada contra el mismo.

Dado en Villadiego á 5 de mayo de 1913.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandado, Maximo A. Linares.

Villarcayo.

Fernández Fernández (Timoteo), hijo de Mariano y Maria, natural de Sotoscueva, de estado casado, profesión labrador, mayor de edad, domiciliado ultimamente en Cornejo, procesado por falsedad en documento público, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, (Burgos), à fin de constituirse en prision y ser indagado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento civil y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 1.º de mayo de 1913.

El Secretario judicial, Julio del Campo.

V.º B.º

El Juez, Gerardo de la Mora.

Pineda de la Sierra

D. Ramón Eraña Pérez, Juez minicipal de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Zacarias Antolín Pérez contra D. Casimiro Antolín Irús, ambos de esta vecindad y domicilio, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar á pública subasta, los bienes que á continuación se expresan, los cuales se hallan depositados en poder de don Mateo Pérez Saiz, vecino de esta villa.

Bienes muebles.

Una mesa de pino, con su cajún valuada en 2 pesetas.

Una romana de platillo, en 4.50.
Una gamelia grande, en 4.
Un azufrador, en mediano uso en 2.50.

Un sofa, en mediano uso, en 1'50. Un baul, en buen uso, en 15. Una alfombra, en 1. Una colcha de yute, en 5. Otra id., en 5. Una colcha adamascada, en 6. Otra de algodón, en 8. Diez toallas, en 8. Seis almohadones con puntilla, en 6.

Seis id., sin puntilla, en 8. Tres retales de tela, en 12. Dos manteles de algodón, en 3. Seis servilletas para chocolate,

en 5. Un traje de hombre, en 30. Otro, color negro, en 50. Un retal negro, en 3. Un traje de mujer, en 5. Otro id., más fino, en 40. Una corbata de hombre, en 0'50. Un velo negro, en 5.

Un traje de mujer, azul marino,

Una mantilla negra, en 2. Dos colchones en regular uso,

Una cuna de id., en 5. Once sillas, en mediano uso,

Una cama de hierro, grande, en 8.

Un azufrador, en mediano uso,

Una mesa, al pino, en mediano uso, en 4'50.

Un baul mundo, en mediano uso, en 12.

25 sábanas en buen uso, en 100. Cuatro cuadros grandes, con cristal, en 8.

Tres id., sin él, en 260.

Fincas rústicas.

Una huerta en los Deguillos, de una área y noventa centiáreas, que linda E., Juan Rojo; O., Matias Gutiez; S., calle publica, y N., Rival Barranco Malo, en 100.

Cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 21 de los corrientes, á las once de la mañana, haciendo saber á los que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate es necesario consignar el 10 por 100 del valor de dichos

Pineda de la Sierra 6 de mayo de 1913.—El Juez municipal, Ramón Eraña Pérez.—Por su mandado—El Secretario, Germán Gutiérrez.

Requisitorias.

Linares Martinez (Valeriano), hijo de Pedro y Lucía, natural de Bocos, Ayuntamiento de id., (Burgos), de

estado soltero, labrador, de 21 años de edad, avecindado en Bocos, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta dias ante el Segundo Teniente del Regimiento Infanteria, Andalucia núm. 52, D. Victorino González Camarero, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no comparecer será declara-

Santoña 2 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez instructor, Victorino González.

Fernández del Rio (José), hijo de Pedro é Isidra, natural de Bañuelos del Rudrón, Ayuntamiento de idem (Burgos), de estado soltero, sirviente, de 21 años de edad, avecindado en Bañuelos del Rudrón, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta dias ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería, Andalucía núm. 52, D. Victorino González Camarero, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Santoña 2 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez instructor, Victorino González.

Serrano Casado (Matias), hijo de Ignacio y de Lucia, natural de Castroceniza (Burgos), de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, estatura 1'690 metros, sabe leer y escribir, domiciliado ultimamente en Castroceniza, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta dias ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Pedro Leal Lozano, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 3 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Pedro Leal.

Bartolomé Sanz (Mateo), natural de Pradoluengo (Burgos), de ignorado paradero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Pradoluengo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez Instructor D. Carmelo Sanz Echevarria, Comandante del Regimiento Infanteria, Cuenca núm. 27, de guarnición en Vitoria y sito en el Cuartel del General Loma.

Vitoria 3 de mayo de 1913.—El Comandante Juez instructor, Carmelo Sanz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de abril último.

Núm. de la licen- cia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
25	path sk	Towns and the second	a in the section	and the cost of
	1	Juan Arroyo Diez		
26	5	Felipe Velasco López	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
27	5	Nemesio Nieva Herranz.	Fuentelcésped	Maestro.
28	14	Mateo Peraita Lerena	Barbadillo Herreros.	Veterinario.
29	14	Marcelino Salas Sanz	Castrillo de la Reina.	Labrador.
30	14	Felipe Esteban Balgañón.	Idem	Idem.
31	14	Bonifacio Moral Lucas	Idem	Idem.
32	15	Francisco Varona	Villalain	Herrero.
33	16	Petronilo Delgado	Melgar Fernamental.	Jornalero.
34	16	Anselmo Hernández		
35	17	Pedro Corrales Valls		
36	18	Juan Moneo Páramo	Pedrosa del Principe	Caminero.
37	18	Isabel Gutiérrez Maestro.	Idem	Sus labores.
38	19	Justo Rio Santidrián	Tubilla del Agua	Labrador.
39	19	Alejo Rodriguez Puente.	Bañuelos del Rudrón	Párroco.
40	19	Basilio Rodriguez Gallo.	Cobanera	Labrador.
41	22	Eulogio Saez Penagos	Vizcainos	Sacerdote.
42	23	Ambrosio Ruiz Gómez	Santelices	Labrador.
43	24	Ulpiano Ramos Maté	Villafruela	Idem.
44	30	León González Rodrigo.	Tordueles	Cap. retirado.

Burgos 3 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Servicio piscícola.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes comunica, con fecha 15 de abril próximo pasado, al Ilmo. Sr. Inspector de Repoblaciones Forestales y Piscicolas, la siguiente Real orden:

«Examinada la instancia que, por acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, fué presentada por el Alcalde de dicho municipio en el distrito forestal de Burgos, en solicitud de que se declare en estado de veda absoluta la pesca del río «Arandilla», en el espacio de su curso comprendido entre los sitios que se conocen con los nombres «Lavadera» y «El Pizarro», del término municipal del pueblo mencionado; y teniendo en cuenta que accediéndose à lo solicitado ha de obtenerse sin duda alguna un inmediato beneficio de interés general; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley vigente de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907 y 86 y 87 del Reglamento dictado para su ejecución, ha tenido á bien declarar en estado de veda absoluta la pesca y aprovechamiento de peces y cangrejos en el trozo del río «Arandilla», comprendido entre los sitios conocidos por «Lavadera» y «El Pizarro», del término municipal de Aranda de Duero, (Burgos), cuya veda durará cinco años consecutivos, desde la fecha de la publicación de esta Real orden, la cual deberá ser reproducida en el Boletin Oficial de la citada provincia y publicada además por edictos en el Ayuntamiento, á cuyo término municipal afecta dicha interdicción de pesca.»

Burgos 3 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Teniendo disponibles en el Laboratorio Ictiogénico de Quintanar de la Sierra 24.000 crias de trucha de dos meses, de las especies Común, Leven, Arco Iris y cruce de Salmón y trucha (híbridos), con destino á la repoblación de los rios apropiados á estas especies, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y particulares que quieran algunas de estas crias para el indicado fin, las pidan á esta Jefatura dentro del mes de mayo, puntualizando río y término donde han de ser echadas con el fin de hacer la distribución, entendiéndose no es preciso abono de cantidad alguna si envian persona que las recoja, y si desean las lleve personal del Laboratorio, basta sólo abonar los gastos que se originen.

Burgos 3 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que el dia 16 del actual, à las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado, para la designación de los vocales que han de constituir la Junta de este partido.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la ley del Jurado, los Jueces municipales del partido remitirán á este Juzgado de instrucción, dentro de los últimos dias del mes actual, copias certificadas por el Secretario y visadas por el Juez municipal, de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el art. 29 de dicha ley, bajo la multa de 100 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de mayo de 1913. — Luis Amado. — Por su mandado, Bonifacio Martinez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

 D. Gerardo Alvarez de Miranda,
 Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al pùblico hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 14 de los corrientes, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo, la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir à este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados à que se refiere el articulo 29 de referida ley, durante los quince últimos dias del presente mes, bajo la multa de 100 à 200 pe-

Dado en Villadiego á 5 de mayo de 1913.—Gerardo A. de Miranda. Por su mandado, Máximo A. Linares.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 5 de mayo de 1913.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldia de Valle de Zamanzas.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza

rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 15 del mes actual á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zamanzas 3 de mayo de 1913.— El Alcalde, Andrés Real.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 4 de mayo de 1913.= El Alcalde, Clemente Bergado.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Antonio Arce Diez, Auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondientes al año de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de diciembre he dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.— En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación,

todo lo cual se notificará à los deudores en la forma reglamentaria.»

Nombres de los deudores.

Antonio Guisaleña, adeuda, 2'73

pesetas.

Anacleto López, 76.

Andrés Oviedo, 1'37.

Bernardo Barcina, 1'14. Bernardino Ortiz, 5. Castor Gomez, 0'91, Ciriaco Murga, 0'68.

Cesáreo Muñoz, 4'77.

Dolores Ortiz, 2'27.

Evaristo Morquecho, 4'76.

Enrique Ruiz, 18'44. Guillermo Arroyuelo, 7'50.

Genara Peñalba, 1'82. Gregorio Urbina, 1'14. Gregorio Varona, 2'96.

Hilario Castro, 15'92. Hipolito Clemente, 2'96.

Hilario Izarra, 1'37. Inocencio Ameyugo, 3'64.

Isidoro Alonso, 1'59. Isidoro Cadiñanos, 8'88.

Miguel Clemente, 1'37.
María Clemente, 0'91.

Manuel Grisaleña, 2'33. Martos (tarcia, 2'73.

Matias Oviedo, 22'32.

Maria Paredes, 5'23.

Maria Clemente, 1'37

Matias Pérez, 1'59. Melitón Valdivielso, 8'40.

Manuel Varona, 27'32.

Maria Valle, 2'94.
Nicolas Martinez, 4'77.

Petra de la Fuente, 2'96.

Pio Grisaleña, 8'64. Policarpo Grisaleña, 2'73.

Pedro Gómez, 0'68.

Pedro Herrán, 30'04.

Julian Clemente, 3'87. Juan Cadiñanos, 2'04.

Juan Fontecha, 1'59.

Juan Fuentes, 38'92.

Justo Gómez, 8,64,

Julián Leciñana, 1'37.

Juana Lopez, 2'73.

José Raimundo de Juana, 5'69,

Leonardo Barriocanal, 11'84.

Leandro Ortiz, 2'99.

Lino Padilla, 0'68.

Melitón Alonso, 8,88. Petra Illana, 2'50.

Pedro Moreno, 0,64.

Román Bastida, 32'52.

Ricardo Ortiz, 7'28.

Salustiano Varona, 3'30.

Toribio Alonso, 0'67.

Tranquilino Cerezo, 1'59.

Tomasa Grisaleña, 2'18.

Tomás Medina, 15'48.

Valeriano Campo, 5'61.

Victorino Clemente, 6'82.

Victoriano Gamboa, 6'48.

Valentin Grisaleña, 0'46.

Eulogio Garcia, 1252. Felipe Clemente, 387. Julian Revuelta, 387.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las oé dulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pancorvo 1.º de mayo de 1913.= El Ejecutor, Antonio Arce.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Compra y venta de valores de Estado y locales, entregando los t tulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándo se por ellos intereses á razón de 2 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (autes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

Casa fundada en 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industri les, entregando los títulos en el acto Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos interses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertus de créditos y cuentas corrientes, de pósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.°, della, consulta de once á una.

En la noche del 6 del actual se ha escapado de Castellanos de Castellanos de Castellanos de castero un caballo de seis años de edad, pelo negro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, paticalzado de pie izquierdo, teniendo en el anos derecha una marca con la letra C.

Puede devolverse á su daga Agapito Arnaiz, vecino del mendi nado pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL